

## Inconstitucionalidad parcial de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID - 19

El Pleno de la Corte Constitucional resolvió aceptar parcialmente la demanda de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID – 19 (LODE), afectando así la aplicabilidad de ciertas disposiciones con efectos a futuro.

A continuación, mencionamos algunas de las reformas tributarias declaradas como inconstitucionales mediante Sentencia No. 110-21-IN y acumulados (pendiente su publicación en el Registro Oficial - RO):



### RIMPE Negocios populares

- La tarifa fija de USD 60, debido a que no atiende a los principios de progresividad y capacidad contributiva de los sujetos pasivos.
- Los efectos se difieren hasta el final del ejercicio fiscal 2023.



### Regularización de activos en el exterior

- La exención de sanciones penales por acogerse a este régimen dado que existe un menoscabo a los principios de legalidad, igualdad, división de poderes e independencia judicial.
- Los sujetos pasivos que se acogieron al régimen hasta el día anterior a la publicación de la sentencia en el RO no podrán ser sancionados por delitos de defraudación tributaria respecto de los activos no declarados.



### Impuesto a la herencia

- La exoneración del impuesto a la renta por herencias a favor de beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad con el causante en virtud de que la misma transgrede los principios de igualdad y generalidad.
- La sentencia surtirá efectos a partir de su publicación en el RO.

Adicionalmente, se declaran como inconstitucionales, por la forma, las reformas realizadas a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2022. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.